

MAT. APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO (PASYC) EN DIVERSOS CAMPAMENTOS DE LA COMUNA DE TALTAL Y TRANSFIERE SUMA QUE INDICA A LA FUNDACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA.

ANTOFAGASTA 29 AGO 2022

RESOLUCION EXENTA N° 4361

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000;

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

4.- La Ley N° 21395, aprobatoria del presupuesto sector público 2022.

5.- La Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

6.- El Memorándum N° 131 (V. y U.) de fecha 02 de junio de 2022 que autoriza transferencia de recursos a iniciativas prioritarias del subtítulo 33 para el año 2022 Programa Asentamientos Precarios, región de Antofagasta.

7.- La Resolución Exenta N° 083 de fecha 20 de enero de 2022, mediante la cual se Delega la Facultad de Suscribir y Aprobar Convenios de Transferencias de Recursos del Programa Asentamientos Precarios y del Programa de Recuperación de Barrios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

8.- La Resolución Exenta N° 366 de fecha 28 de julio de 2022, de la SEREMI MINVU Antofagasta, que aprueba protocolo para suscripción de convenios del Programa Asentamientos Precarios con instituciones privadas sin fines de lucro adjunta al presente acto.

9.- El oficio Ord. N° 200 de 2015, que establece protocolo de asignación y transferencia de recursos del programa campamento y adjunta manual de procedimiento de asignación y transferencia de recursos.

10.- La Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

11.- La Resolución N° 8, de 2019 de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

12.- La Resolución N° 30 de 2015, de CGR que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

13.- El Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

14.- Sustento mi calidad de Secretario Regional Ministerial en el artículo 62 inciso final del DFL 1 — 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N° 29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento, asumiendo en propiedad el cargo a partir del 04 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 01 de julio de 2022, suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la Región de Antofagasta y la Fundación para la Superación de la Pobreza, para la ejecución del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario (PASYC) en diversos campamentos de la comuna de Taltal.

2.- La Resolución Exenta SERVIU N° 1059 de fecha 17 de agosto de 2022 que aprueba y sanciona el Convenio Transferencia de Recursos entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, Servicio de Vivienda y Urbanización región de Antofagasta y Fundación Nacional para la Superación para la pobreza, para la Ejecución del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario (PASYC) en diversos campamentos de la comuna de Taltal, Región de Antofagasta.

3.- Que resulta necesario dictar la resolución aprobatoria de este origen para la completa validez del acuerdo de voluntades del considerando número 1 y proceder a la transferencia respectiva.

RESUELVO:

I.- APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 01 de julio de 2022, suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización, ambos de la Región de Antofagasta y la Fundación para la Superación de la Pobreza, para la ejecución del Plan de Acompañamiento Social y Comunitario (PASYC) en diversos campamentos de la comuna de Taltal, cuyo texto es el siguiente:

En Antofagasta, a 01 de julio de 2022, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, órgano desconcentrado del Estado, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **CARLOS CONTRERAS GUTIERREZ**, chileno, de profesión arquitecto, ambos domiciliados en calle Díaz Gana 1071, comuna y ciudad de Antofagasta; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de Derecho Público y Servicio Público del Estado, rol único tributario N° 61.814.000-8, en adelante el "SERVIU", representado por su Directora (S) doña **PAULINA VALLEJO ROJAS**, chilena, de profesión abogada, ambos con domicilio en calle Washington N° 2.551, comuna y ciudad de Antofagasta y, **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, R.U.T. 73.051.300-3, representada por su Directora ejecutiva doña **CATALINA LITTIN MENZ**, de profesión periodista, cédula de identidad 7.840.601-1, ambos con domicilio en República 580, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "la Fundación", exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Consideraciones previas.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización, lleva a cabo el Programa de Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo otorgar una solución habitacional a las familias que viven en campamentos y de esta forma, permitirles superar su condición de precariedad habitacional. Del mismo modo, el MINVU se ha propuesto cerrar los campamentos incluidos en el Catastro Nacional de Campamentos, para lo cual se establecen gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuestos de cada año.

Por su parte, la Fundación Nacional para la Superación de la pobreza, es una institución de derecho privado sin fines de lucro cuya misión es promover, mayores grados de equidad e integración social en el país que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.

SEGUNDA: Antecedentes de la iniciativa PASYC.

El Programa Asentamientos Precarios, a través de su proceso de intervención metodológica planifica acciones sociales y comunitarias para el desarrollo de un Plan de Acción con el fin de acompañar a las familias en el tránsito de una vida en campamento a una solución habitacional con acompañamiento social continuo.

Para dar continuidad a la intervención del o los campamentos, las acciones a realizar deben dar continuidad y avances, en virtud de la estrategia que se implementará. En este sentido, el Programa de Asentamientos Precarios se propone llevar a cabo actividades comunitarias en conjunto a las familias y organizaciones sociales del campamento, de forma de consolidar el proceso de intervención social.

Por su parte, la Asociación, tendrá a su cargo la implementación de actividades que permitan a las familias abordar objetivos colectivos en el proceso de acompañamiento social, con un sentido de continuidad a la gestión comunitaria que el Programa Asentamientos Precarios promueve durante todo su proceso de intervención.

En virtud de lo anterior, las partes han acordado desarrollar un trabajo orientado a establecer canales de comunicación y participación ciudadana, con la finalidad de implementar actividades y acciones tendientes a identificar las posibles problemáticas del territorio, elaborar e implementar Reglamentos de convivencia, fortalecimiento de líderes, realizar acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de las familias del o los campamentos, entre otros.

TERCERA: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto, disponer la entrega de recursos que posibiliten a la Fundación, gestionar el Plan de Acompañamiento Social y Comunitario, que permita facilitar el acceso a la vivienda adecuada a las familias que habitan en campamentos, a través de una estrategia que aborde la diversidad del territorio; fortalezca la organización social y acerque la oferta pública a sus habitantes.

En términos de objetivos específicos se requiere:

Apoyar a las familias en el proceso para acceder a una solución habitacional que les permita cumplir con los requisitos exigidos por los programas habitacionales del MINVU.

Facilitar el tránsito hacia una solución habitacional, por medio del fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y la generación de espacios de participación para las familias.

Contribuir a la disminución de las inequidades, brechas y barreras identificadas en el territorio, mediante medidas afirmativas y acciones de multisectorialidad.

En adelante, se consignan lineamientos y objetivos que la Fundación deberá ejecutar con los recursos, que por este acto se transfieren.

INTERVENCIÓN SOCIAL - COMUNITARIA	
Lineamientos - objetivos	
1	Implementar un plan de acción articulado con distintas reparticiones públicas para abordar de manera eficiente y oportuna barreras, brechas e inequidades que presenten las comunidades. Generar acciones especialmente en lo referido a temáticas tales como: Convivencia conflictiva, resolución pacífica y colaborativa de conflictos, Presencia de consumo problemático de alcohol y/o drogas, y Victimización; A su vez, diseñar y ejecutar acciones vinculadas a inequidades, brechas y barreras de acceso a bienes y servicios que afectan, de manera diferenciada a determinados grupos, por ejemplo, adultos mayores, personas con discapacidad, pueblos originarios, migrantes, etc. Una vez identificadas las necesidades y problemáticas derivadas de estas condiciones, se deben programar y ejecutar las actividades
2	Promover instancias de interacción e intercambio entre las familias del campamento.
3	Organizar y ejecutar encuentros para fortalecer el sentido de comunidad: Las formas de habitar un territorio están directamente relacionadas con el desarrollo de la vida cotidiana, donde es importante mantener las redes de primer y segundo orden, recordando que el territorio es el espacio de tradiciones y costumbres, que son un soporte de identidad comunitaria. Se pueden desarrollar actividades para que las familias mantengan una interacción mientras se ejecuta la estrategia de intervención definida. Las actividades pueden estar vinculadas a fechas coyunturales como el día de la madre, celebración local como

	fiestas patronales, día del niño y la niña, fiestas patrias, navidad, aniversario del asentamiento, u otras fechas relevantes para la comunidad.
4	Promover la creación de una organización territorial y/o funcional que represente a los distintos grupos de familias del campamento. Promover la constitución de comisiones de trabajo en apoyo al accionar comunitario.
5	<p>Confección Mapa Social de Uso: identificar y valorizar los espacios importantes para la comunidad, lugares que debiesen estar reflejados en una primera instancia en un croquis, y, posteriormente, en el plano de loteo del asentamiento. Por tanto, en conjunto con la comunidad se debe identificar aquellos espacios que son utilizados y reconocidos por los habitantes del asentamiento, tales como sedes comunitarias, paraderos, juegos infantiles, plazas, miradores, espacios con significancia religiosa, entre otros. Esta acción se puede llevar a cabo a través de la actividad llamada Marcha Exploratoria.</p> <p>Este protocolo podrá incluir temáticas de medio ambiente y sustentabilidad, a fin de que las familias conozcan los conceptos básicos, y apliquen algunos de los principios de desarrollo sostenible:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso responsable del agua. - Áreas verdes y biodiversidad. - Cultura y Patrimonio. - Salud, comida, bienestar y felicidad.
6	Elaborar de manera participativa un Reglamento de Convivencia. Serviu entrega propuesta.
7	Implementar el Reglamento de Convivencia. Generar acompañamiento social al proceso.
8	<p>En el caso que el campamento sea beneficiado con el Programa de Normalización de Agua Potable del Convenio con GORE, se deberán desplegar acciones respecto de : Promover conductas de formalización y responsabilidad de las familias en el pago de servicios básicos.</p> <p>Capacitar a familias respecto del uso, cuidado y mantención de redes de agua, medidores y en general cualquier dispositivo vinculado al Programa de formalización.</p> <p>Capacitar a Dirigentes y familias respecto del prorrateo del cobro de consumo de agua potable.</p> <p>Generar un sistema de organización operacional para el cobro del consumo de agua potable.</p> <p>Promover una cultura del cuidado del consumo y uso responsable del agua.</p> <p>Gestionar de manera participativa la identificación de soluciones para la reutilización de aguas grises y en la medida de lo posible ejecutarlas.</p>
9	Promover la organización comunitaria para la conformación de espacios comunes dentro del campamento. En este proceso es importante la participación de las familias en la etapa del diseño e incorporando los distintos enfoques (género, infancia, discapacidad, interculturalidad) del programa, más aún, cuando las familias pertenezcan a pueblos originarios o sean migrantes, por lo cual se podrán hacer obras con pertinencia cultural.
10	Generar capacitaciones para el uso, cuidado y mantención de los espacios comunes.
11	Generar capacitaciones para el uso, cuidado y mantención de las viviendas.
12	Desarrollar articulaciones con entidades públicas y privadas, de acuerdo con los intereses y necesidades comunitarias.
13	Apoyo a actividades económicas: De existir actividades económicas que agrupen a varios vecinos, se deberá orientar y vincular con las instituciones públicas y privadas que pudieran generar aportes según corresponda, CORFO, SERCOTEC, Fondo Esperanza, FOSIS, ONG locales, entre otras.
14	Implementar programas sociales con foco en el mejoramiento de competencias económicas, TICs y de ingreso, para la empleabilidad y emprendimiento de las personas integrantes del

	campamento.
15	Implementar programas socioambientales que fomenten la sostenibilidad del campamento, buenas prácticas medioambientales, reciclaje, mantención de áreas verdes, entre otros.
16	Capacitar a las comunidades en su uso responsable y promover el desarrollo de proyectos con aplicación de tecnologías que realicen una gestión eficiente del agua.
17	Incorporar dinámicas culturales de las comunidades promoviendo la protección de su patrimonio físico y social.
18	Desarrollar intervenciones que aseguren la integración social de las familias a la vez que se promoverá el fomento a la producción de las comunidades.
19	Generar dinámicas que contribuyan a la salud y bienestar de las familias y las comunidades, promoviendo conductas nutricionales sanas que aporten a la felicidad y desarrollo emocional de las personas.
20	Ejecutar acciones para la contención del territorio, se deberán desarrollar acciones tendientes a establecer acuerdos con las familias, dirigentes, Municipio y Delegación Presidencial, a fin de evitar la expansión del campamento, de manera tal que los equipos pueden trabajar con una cantidad estable de familias para consolidar el desarrollo de la estrategia.
21	Integrar programas focalizados en temas de infancia, participación ciudadana, liderazgo, brechas educativas, migración, género, por mencionar algunos.

EJECUCIÓN PLANES PREVENTIVOS	
1	<p>Realizar evaluación ex ante a las familias de campamentos con el objeto de visualizar los conocimientos previos a la intervención respecto de Plan Campamento Preparado. Se deberá revisar a interpretar los datos.</p> <p>Será responsabilidad de la fundación la aplicación de las encuestas, el procesamiento de los datos recolectados, el análisis e interpretación de los datos y la elaboración de un informe de reporte de los resultados.</p> <p>La encuesta será proporcionada por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU</p>
2	<p>Generar un catastro de personas de especial interés tales como; adultos mayores, embarazadas, personas con discapacidad y movilidad reducida, entre otros.</p> <p>Lo anterior deberá ser canalizado en un mapa que permita visualizar la ubicación de las personas que requerirían de apoyo frente a una situación de emergencia.</p>
3	<p>Talleres y charlas preventivas, teniendo como requisitos mínimos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Taller de prevención y acción frente a incendios. 2. Taller "¿Cómo actuar en caso de sismos?" 3. Taller "¿Cómo actuar en caso de aluvión?" 4. Taller de preparación de kit básico de emergencia conforme a las orientaciones de la Onemi Familia Preparada. 5. Buenas prácticas constructivas. <p>Lo anterior es un requerimiento base sin perjuicio de que la fundación podrá incorporar otras actividades, charlas o talleres conforme a la priorización de cada campamento.</p>
4	<p>Conformación de brigadas de emergencia subdivididas en grupos de priorización, siendo estos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Población General. 2. Niñas, niños y adolescentes.

	Será indispensable se organice a los responsables definiendo roles y funciones.
5	Elaborar e instalar un directorio de contactos en caso de emergencia que se encuentre visible y accesible a la comunidad. Elaboración de folleterías o similares con dicha información.
6	Desarrollo de un plan de evacuación comunitaria.
7	Realizar evaluación ex post a las familias de campamento con el objeto de evaluar la intervención realizada. Se deberá revisar e interpretar los datos. La encuesta será proporcionada por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU.

A partir de los lineamientos y objetivos antes explicitados, la Fundación deberá presentar en un plazo máximo de 30 días corridos contados a partir de la transferencia de recursos del presente convenio, un Plan de Trabajo por cada campamento identificado. Dichos Planes de Trabajo deberán ser revisados y aprobados por ServiU en un plazo de 30 días corridos contados a partir de la recepción de la/s propuesta/s de Plan/es de Trabajo ingresado/s por la Fundación. Por su parte SERVIU, remitirá la propuesta de trabajo de la Fundación a la SEREMI quien efectuará a través del Departamento competente, la respectiva revisión de este plan, verificando la debida concordancia con las actividades previstas en el presente instrumento. Una vez aprobados los Planes de Trabajo de cada uno de los campamentos, se entenderá que formarán parte de la presente, para todos sus efectos legales.

El formato de Plan de Trabajo será proporcionado por el Programa Asentamientos Precarios de SERVIU.

Los plazos para la entrega de los productos serán los siguientes:

ACTIVIDADES	PLAZO
Plan de Trabajo por cada campamento	Plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la transferencia de recursos del convenio.
Puntos del 1-21	Durante la vigencia del convenio.
Informes Semestrales* *Complementariamente al informe se deberá realizar una presentación a Seremi Minvu y ServiU, en el cual se entreguen los avances y resultados del trabajo ejecutado durante el semestre.	Máximo de 15 días hábiles posterior al cumplimiento de los 6 meses del convenio.
Ejecución Planes Preventivos	1 Tercer mes de ejecución del convenio
	2 Cuarto mes de ejecución del convenio
	3 A partir del cuarto mes de ejecución del convenio
	4 Sexto mes de ejecución del convenio
	5 Séptimo mes de ejecución del convenio
	6 Octavo mes de ejecución del convenio
	7 Una vez finalizada la ejecución de planes preventivos
Informe final de sistematización	Una vez finalizada la intervención social comunitaria.

CUARTA: Campamentos a intervenir:

El Catastro Nacional de Campamentos identificó en la Región de Antofagasta, 90 asentamientos precarios de los cuales los siguientes serán parte de la ejecución del presente convenio:

N°	Región	Comuna	Campamento	Folio
1	Antofagasta	Taltal	Cerro La Cruz	210401
2	Antofagasta	Taltal	Luchando Por Nuestro Hogar	210402
3	Antofagasta	Taltal	Manco Moreno	210403
4	Antofagasta	Taltal	Salvador Allende	210404
5	Antofagasta	Taltal	Tiro Al Blanco II	210405
6	Antofagasta	Taltal	Vida Nueva	210106

QUINTA: Supervisión del convenio:

Corresponderá a SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento y asumirá en conjunto con la Dirección Regional la supervisión técnica de la implementación del PASYC, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.

El control financiero y administrativo de este convenio corresponderá a la SEREMI, en conjunto con el SERVIU, comunicando a la Dirección Regional todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

SEXTA: Transferencia de Recursos.

La SEREMI se compromete a transferir, para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente convenio, la cantidad única y total de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), en 1 cuota de acuerdo con el siguiente detalle y programación.

Cabe señalar que estos recursos fueron aprobados mediante Memorándum N° 131 de fecha 02 de junio del 2022, por el Jefe División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CUOTA ÚNICA AÑO 2022	TOTAL A TRANSFERIR
\$50.000.000	\$50.000.000

Estos recursos serán entregados a la Fundación una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- Que la Fundación esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.862.
- Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI.
- Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- Que no existan fondos entregados a la Fundación en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

SÉPTIMA: Obligaciones de las Partes

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a la FUNDACIÓN todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Finalmente, la Fundación se obliga a:

- a) Ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula cuarta.
- b) Presentar los informes técnicos y rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- c) Elaborar un plan de trabajo general, según formato entregado por SERVIU Antofagasta.
- d) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula tercera.
- e) Velar por que se inicie la ejecución de las labores, en el plazo establecido en el correspondiente convenio.
- f) Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:
 - a) Estado de avances de la gestión mensual e informes de gestión de los profesionales contratados en el marco del presente Convenio y,
 - b) Estados financieros de la ejecución del proyecto.

En caso de existir observaciones, la SEREMI deberá comunicarlas a la Fundación, en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe.

La Fundación deberá responder las observaciones, en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

OCTAVA: Incumplimientos:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas con Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza o el simple retardo en la ejecución de las mismas según los plazos acordados, facultará a la SEREMI y al SERVIU para poner término unilateral y anticipado al presente Convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

NOVENA: Modalidad de evaluación.

La Fundación entregará a la SEREMI, Informes Técnicos semestrales, con el objeto de dar a conocer los avances del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU y SEREMI en un plazo de quince días desde que son recibidos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Fundación, por parte de SEREMI MINVU, dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Fundación, por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y

entregarlas a la SEREMI. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU y SEREMI, será comunicada a la Fundación, dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en las cláusulas tercera, cuarta y séptima, se considerarán un incumplimiento del presente convenio, y facultarán a la SEREMI y a SERVIU para poner término anticipado al mismo.

DÉCIMA: De las contrapartes técnicas.

La contraparte técnica del presente Convenio será, por parte del SERVIU, el o la Encargada del Programa Asentamientos Precarios Región de Antofagasta o quien ésta designe o subrogue.

La contraparte administrativa y financiera del presente Convenio será, por parte de la SEREMI, la Encargada de Sección de Administración y Finanzas o a quien designe o subrogue y el Jefe del Departamento de Planes y Programas, o a quien este designe o subrogue.

Por parte de la Fundación, será contraparte técnica Carlos Alberto Colihuechun Brevis, Cédula Nacional de Identidad N° 17395561-8, Director Regional, o quien éste designe o reemplace.

UNDÉCIMA: Rendición de cuentas.

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a la Fundación hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. La Fundación deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI, quien deberá dar cuenta de dicha gestión a SERVIU.

Al término de la ejecución del convenio y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por la Fundación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final.

DUODÉCIMA: Debe tenerse presente que, por tratarse de recursos públicos los dineros destinados al cumplimiento de las obligaciones, gestiones y actividades del presente convenio, deben ser utilizados específicamente para esos fines, de manera racional, con estricta sujeción a los principios de economía, eficiencia y eficacia, privilegiando siempre las opciones más convenientes en el evento de contratación de servicios o productos a terceros ajenos al presente convenio.

En este sentido, se exigirá a la Fundación la correcta rendición de recursos, dejando constancia que, en caso de reiteradas observaciones, o de rechazo en al menos tres ocasiones, se podrá exigir el cambio del profesional contable. En caso de no cumplir con el cambio de profesional y/o seguir incurriendo en la falta, se podrá poner término unilateral al convenio.

DÉCIMOTERCERA: Se incorpora como anexo del presente convenio, un formato de rendición de gastos, y un formato de gestión mensual los que deben ser incorporados en el Informe de rendición y de ejecución técnica, respectivamente, y ser entregados en formato físico en Oficina de Partes de la SEREMI MINVU, con respectivo oficio conductor dirigido al Sr. Secretario Regional Ministerial.

Asimismo, será la SEREMI la encargada de remitir vía correo electrónico a la Encargada del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU, el informe de gestión mensual a las siguientes casillas: ycontrerass@minvu.cl, mcameron@minvu.cl

DÉCIMOCUARTA: Se faculta expresamente a la Fundación a realizar actividades extraordinarias, si la contingencia social – comunitaria, sanitaria o climática lo justifica, previa autorización fundada y por escrito de la Encargada de Asentamientos Precarios Serviu.

DÉCIMOQUINTA: Vigencia Convenio

El presente Convenio se suscribe ad referendum, y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será de catorce (14) meses, cuyo desglose corresponde a doce (12) meses de ejecución y dos (2) meses destinados al cierre administrativo.

Excepcionalmente, Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, por motivos fundados y antes del vencimiento del plazo de vigencia del Convenio, podrá solicitar a la SEREMI un aumento de plazo de éste, el que podrá ser otorgado previa evaluación del Programa Asentamientos Precarios. En este caso, deberá suscribirse una modificación de Convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del Convenio original.

Las partes podrán poner término al convenio antes de su vencimiento, suscribiendo un documento al efecto que dé cuenta de la decisión y de las actividades realizadas, debiendo la Fundación, en caso de ser procedente, devolver los dineros no rendidos en un plazo no superior a diez (10) días hábiles.

El convenio podrá terminarse de manera anticipada de concurrir las condiciones expuestas en la cláusula octava.

DÉCIMOSEXTA: Modificación y término anticipado del convenio.

Sin perjuicio de lo antes establecido, ambas partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio sujetándose al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

DÉCIMOSEPTIMA: Ejemplares

El presente convenio se firma en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVA: Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENA: Personería

La personería de don Carlos Contreras Gutierrez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta, se sustenta en el artículo 62 inc final del DFL 1 – 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo, con fecha 04 de abril de 2022 y la total tramitación del decreto de nombramiento. La personería de doña Paulina Vallejo Rojas consta en La

Resolución Exenta RA N° 272/1478/2020 (V. y U.) de 17 de septiembre de 2020, que designa Jefatura del Departamento jurídico; y el Decreto Exento RA N° 272/43/2022 de 9 de mayo de 2022 que establece el orden de subrogancia en SERVIU región de Antofagasta, y la personería de doña Calina Littin Menz, como Directora Ejecutiva de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, que consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Fundación Superación de la Pobreza celebrada el 14 de enero de 2019 reducida a escritura pública Repertorio N° 1895 – 2019.

Constan firmas de doña Karen Behrens Navarrete, Delegada Presidencial de la Región de Antofagasta, y de don Carlos Contreras Gutiérrez, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta

II.- TRANSFIÉRASE a FUSUPO la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones pesos) correspondiente a la cuota única año 2022, una vez aprobado el convenio, conforme consta en el resuelto precedente. La transferencia debe efectuarse a la citada fundación, RUT 73.051.300-3, en la cuenta corriente N° 00000245551 del Banco Estado, correo electrónico katherine.gacitua@superacionpobreza.cl informada debidamente por la entidad receptora mediante correo electrónico.

III.- REMÍTANSE los antecedentes a la sección de administración y finanzas para los fines correspondientes, verificando previo a efectuar la transferencia respectiva el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 30 de CGR referida en los vistos de la presente.

IV.- IMPÚTESE el gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución a la partida 18, capítulo 01, Programa 02, subtítulo 33, ítem 03, Asignación 003, de la Ley N°21.395, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial
MINVU Región Antofagasta



Sección Jurídica
AVF. DVC.dvc

Distribución:

1. Sres. FUSOPO
2. Sra. Directora SERVIU Antofagasta (S)
3. Encargada Unidad Asentamientos Precarios SERVIU
4. Sección Administración y Finanzas SEREMI
5. Dpto. Planes y Programas de V. y E. SEREMI MINVU.
6. Sección Jurídica SEREMI
7. Original, Archivo Of. Partes SEREMI